



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO.: - AVOCACION DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO, delegar las facultades y competencias de la Alcaldía Presidencia de la corporación municipal a favor de D. JUAN JOSÉ VALLE GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete.

CONSIDERANDO, la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

HE RESUELTO

PRIMERO. – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

SEGUNDO. – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. – Aprobar mediante el presente Decreto la **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**



1. *Objeto de la convocatoria*

Las presentes bases regulan el procedimiento para la cobertura de 1 plaza de la categoría de Inspector/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Algete, por concurso-oposición libre.

La plaza se encuentra vacante en la plantilla de plazas y el puesto de trabajo está vacante e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente con el número 101-1324121-1.

Esta plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Algete, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 03 de enero de 2023.

La naturaleza del puesto de trabajo asociado son las siguientes:

La naturaleza del puesto de Inspector, contenido en la actual Relación de Puestos de Trabajo, con números: 101-1324121-1; nivel de complemento de destino 24, Complemento Específico: 27.621,77€/año; Tipo: S, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente al Cuerpo: Especial, Escala: Ejecutiva, Subescala: Servicios especiales; funcionario de carrera.

Normativa aplicable

Resultará de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y demás normativa vigente sobre Función Pública.

1. *Características de la plaza*

La plaza convocada corresponde al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete.

A la persona titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías



Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2. *Requisitos de los/as aspirantes*

2.1. Requisitos generales.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de las titulaciones universitarias exigibles para el acceso al subgrupo A2- Grado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionalmente estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

- 2.2. Cumplimiento de requisitos: todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes



admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de Selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. Solicitudes

- 3.1. Forma: las instancias solicitando tomar parte en el proceso, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Algete, que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.
- 3.2. Plazo de presentación: las bases de la convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la reseña de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- 3.3. Lugar de presentación: el impreso de solicitud y copia, junto con documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán, preferentemente en el Registro electrónico. Igualmente será posible su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, o de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- 3.4. Para ser admitidos/as, los/as aspirantes deberán presentar:
 - a) Solicitud para formar parte en el procedimiento. Anexo I.
 - b) Fotocopia del DNI.
 - c) Fotocopia del título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4.1.



- d) Anexo III. Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio ni hallarse inhabilitado/a.
- e) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- f) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o equivalente, en su caso. El permiso de conducir de la clase B podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.
- g) Anexo IV. Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- h) Anexo V. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Algete a través de la categoría de Inspector/a.
- i) Justificante del pago de los derechos de examen y documento de autoliquidación, conforme a Ordenanza Fiscal en vigor, Anexo VI.
- j) Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.5. Derechos de examen: para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, se deberá dirigir al departamento de recaudación del Ayuntamiento de Algete, sito en Plaza de la Constitución, 7. El importe a satisfacer será de 30,08€, correspondiente al grupo A.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al/a la interesado/a, ni tampoco por la no presentación del/de la interesado/a las pruebas selectivas.

4. Órganos de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a presidente/a y cuatro vocales, actuando uno/a de ellos/as como secretario, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera y contitulación igual o superior a la plaza a cubrir. Una de las personas titulares y su suplente serán nombrados por la Comunidad de Madrid.

El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente en resolución que se publicará en la página web y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID junto con el listado de aspirantes admitidos/as.



Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, el Tribunal de Selección podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El nombramiento de los/las asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal de Selección en la web municipal del Ayuntamiento de Algete.

5. *Sistema selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso selectivo de formación.
- Período de prácticas.

5.1. Fase de oposición: la fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, y ejecutadas en el siguiente orden:

- Pruebas culturales.
- Pruebas físicas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Reconocimiento médico.
- Proyecto profesional.

5.1.1. Pruebas psicotécnicas: serán homologadas mediante Resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorarán la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención- percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades



interpersonales.

- 5.1.2. Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
 - Carrera de velocidad sobre 60 metros.
 - Lanzamiento de balón medicinal.
 - Salto de longitud desde posición de parado.
 - Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo IX.

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta podrá ser realizada por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje manual.
2. Cronometraje totalmente automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

Para poder participar en estas pruebas se deberá acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en las bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 7.1.4 respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal de Selección. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos competentes en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal de Selección. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal de Selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

- 5.1.3. Pruebas culturales, con dos ejercicios que podrán realizarse en la misma sesión de manera conjunta:
- 1.1) Ejercicio de conocimientos: el cuestionario constará de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario que figura en el



Anexo VII.

- 1.2) Ejercicio de idioma: los/las aspirantes serán examinados/as del idioma que hayan indicado en su solicitud. Se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, y consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma elegido, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos tanto en el ejercicio a.1 como en el a.2, no pudiendo aprobar al/ la aspirante si en alguno de los dos no llega a tal puntuación. A ambos ejercicios se les sumarán 10 preguntas de reserva (9 de conocimientos y 1 de idioma) ante eventuales reclamaciones, las cuales deberán ser respondidas por la persona aspirante durante la prueba. El tiempo total para la realización de ambos ejercicios será de 120 minutos. En caso de que el Tribunal de Selección decida realizar los ejercicios a.1 y a.2 por separado, la duración de cada uno será proporcional a una pregunta por minuto.

- 5.1.4. Reconocimiento médico practicado por el personal facultativo que determine el Ayuntamiento de Algete, ya sea interno o por empresa externa. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurrida en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo VIII de las presentes bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal de Selección, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto,



o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal de Selección uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal de Selección determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

5.1.5. Proyecto profesional. Este ejercicio constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma sesión:

- En la primera parte el/la aspirante resolverá por escrito un supuesto práctico o proyecto profesional propuesto por el Tribunal de Selección relacionado con las funciones a desarrollar.
- En la segunda parte, el/la aspirante deberá realizar una defensa oral del supuesto resuelto ante el Tribunal de Selección, que podrá realizarle todas las preguntas que necesiten para juzgar el proyecto.

Para la realización del proyecto profesional se facilitará un ordenador sin conexión a internet, por lo que la persona aspirante podrá acudir al examen con una memoria USB en el que llevará toda la documentación que desee y entienda que puede serle de ayuda para la realización del proyecto, sin perjuicio de poder acudir con documentación en papel, tales como libros, apuntes, manuales, etc.

La primera parte tendrá una duración máxima de dos horas; la segunda de cuarenta minutos, o menos si el Tribunal de Selección lo considera pertinente según se esté desarrollando la defensa oral.

Se valorarán las dos partes de forma conjunta, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El plazo mínimo entre las diferentes pruebas deberá ser de un mínimo de setenta y dos horas.

5.2. Fase de concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición. Se abrirá un periodo de tiempo para registrar los méritos de los aspirantes que hayan superado las fases anteriores que deberá ser presentado conforme al Anexo II.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- Servicios prestados.
- Titulaciones académicas.
- Titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros.
- Cursos de interés policial.



En cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algete puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Las titulaciones académicas y las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos, excepto cuando dichos servicios prestados obren ya en los expedientes de la Administración convocante.

6. Calificaciones

- 6.1. Calificación de la fase de oposición: la calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada una de las pruebas. Para la valoración y calificación del reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal de Selección resolverá.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 6.1.1. Pruebas psicotécnicas: se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”.
- 6.1.2. Pruebas físicas: cada una de las pruebas se calificará de 5 a 10 puntos baremadas según el Anexo IX, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarla y poder realizar la siguiente, por lo que tendrán carácter eliminatorio.

En caso de superar todas las pruebas físicas, la nota final vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en todas ellas.

- 6.1.3. Prueba cultural:
- Ejercicio de conocimientos: el Tribunal de Selección valorará los conocimientos del temario (Anexo VII). El cuestionario constará de 100 preguntas con 3 respuestas alternativas. Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente con 0,1 cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas contestadas de manera errónea penalizarán con 0,03 puntos menos. Las no contestadas no penalizarán. Los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en este ejercicio quedarán eliminados/as.



- Ejercicio de idioma: conforme al artículo 29. 1. c) 2º, el idioma para la realización del examen será el inglés. El Tribunal de Selección valorará los conocimientos del idioma seleccionado por el/la aspirante. El cuestionario constará de 10 preguntas con 3 respuestas alternativas, se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente con 1 punto cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas contestadas de manera errónea penalizarán con 0,3 puntos menos. Las no contestadas no penalizarán. Los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en este ejercicio quedarán eliminados/as.

Calificación de la prueba cultural: la puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10 por 100 de la calificación de esta prueba, correspondiendo el 90 por 100 restantes al ejercicio de conocimientos.

- 6.1.4. Prueba de reconocimiento médico: se calificará como “apta/o” o “no apta/o”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal de Selección resolverá.

- 6.1.5. Prueba proyecto profesional: será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública, en la página web municipal, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en:

Puntuación final fase de oposición: $0,40(PC)+0,20(PF)+0,40(PP)$

Donde:

- PC: prueba cultural.
- PF: pruebas físicas.
- PP: Proyecto profesional.

Todas las calificaciones de la fase de oposición se publicarán en la página web municipal.



6.2. Calificación de la fase de concurso: en el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso será la suma obtenida en los apartados que se describen a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Servicios prestados en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, con una puntuación máxima de 3 puntos, en las siguientes categorías:

1. Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
2. Oficial: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
3. Subinspector o Subinspectora: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

B) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 1,60 puntos. Entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1. Doctorado: 1,40 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,60 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Las titulaciones sobre Criminología y Derecho, se valorarán con 0,20 puntos adicionales.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Títulos expedidos u homologados por el ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.

C) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.
2. Nivel C1: 0,45 puntos.
3. Nivel B2: 0,30 puntos.
4. Nivel B1: 0,15 puntos.



Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido si así fuera el caso.

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

- D) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,80 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

1. Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos.
2. Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,004 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

La justificación documental se realizará mediante la fotocopia de los Diplomas, títulos o certificados expedidos por los organismos correspondientes.

- 6.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación del concurso-oposición: la calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el proyecto, después en la prueba cultural y, en caso de persistir el empate, la mejor puntuación en la fase de concurso. Solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa



de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición*

Finalizada esta fase del proceso selectivo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Algete la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal de Selección podrá proponer una relación complementaria de aspirantes por orden de puntuación para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

8. *Presentación de documentos*

Documentos exigibles:

Las personas aprobadas en el concurso-oposición deberán aportar para su cotejo los originales de los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 4.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso



Selectivo de Formación.

- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.
- Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.1. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en ella web municipal.

8.2. Falta de presentación de documentos: quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9. *Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete*

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete. La persona nombrada percibirá desde ese momento y durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente. A la persona que resulte nombrada Inspector/a en prácticas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete se le comunicará la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le/la considerará decaído/a en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Algete en más de una categoría o en la misma categoría de Inspector/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal de Selección a tal fin.

10. *Curso selectivo de formación*

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que



lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Inspector/a “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, en forma de propuesta al Tribunal de Selección. La calificación definitiva que el Tribunal de Selección otorgue a los/as aspirantes en el Curso selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias. Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente a propuesta del Tribunal de Selección, previo informe del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias.

Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad/paternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho instituto.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El/la aspirante será ordenado/a en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

11. Período de prácticas

Las personas que hayan superado el curso de formación realizarán un período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses donde se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de Algete.

La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal de Selección, como “apto/a” o “no apto/a”, a la vista del informe razonado que habrá de realizar el/la funcionario/a que determine el Tribunal de Selección.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de



desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los/as ciudadanos/as, mandos y compañeros/as y el cumplimiento de órdenes y dotes de mando. El Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid podrá llevar a cabo la tutorización de los períodos de prácticas previstos a los diferentes procesos selectivos.

12. *Calificación definitiva del proceso selectivo*

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CSF), conforme a la siguiente ponderación:

Calificación final del proceso $((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$

13. *Nombramiento como funcionario/a de carrera*

Concluido el periodo de prácticas obligatorio una vez superado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal de Selección publicará en la web municipal el nombre de la persona aprobada, y la elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algete.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

14. *Toma de posesión*

14.1. Plazo: el/la aspirante nombrado/a como funcionario/a de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

14.2. Efectos de la falta de toma de posesión: si por causa no justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no accederá a la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el/la funcionario/a quedará obligado/a a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

D/D^a.....DNI nº

con.....domicilio..... a efectos de notificaciones
en

c/.....

nº.....piso.....de.....CP.....

Provincia.....

con teléfono nº y correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la convocatoria del puesto de Inspector/a de la Policía Local de Algete y las Bases correspondientes, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la documentación exigida en las propias Bases.

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se registró la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido/a en el procedimiento para el puesto de Inspector/a de la Policía Local de Algete.

En _____, a _____ de _____ de 2023 FIRMA



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos alegados se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases específicas. Aquellos méritos alegados, deberán ser acreditados documentalmente dentro del plazo exigido en las propias bases. El orden de presentación respetará el establecido en las bases.

Nº Documento	Documento



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO/ADEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO/A

D./D^a.....

..

.....

con D.N.I. número....., declaro:

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,
- Que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personallaboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sancionado en firme por falta disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Algete, a de de

Fdo.....



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a.....
.....
....

con D.N.I. número , realizo declaración jurada en la que manifiesto, en el caso de ser nombrado/a Inspector/a del Cuerpo de Policía Local de Algete, mi compromiso expreso a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

Lo que firmo en Algete, a.....de.....de

Fdo.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A

Primer apellido:

.....
.....

Segundo

apellido.....

...

Nombre:

.....

..... D.N.I. Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Inspector/a, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Algete, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción y analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de Selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en,

ade de 20

Fdo.



ANEXO VI

INGRESO TASA DERECHOS DE EXAMEN

La tasa de derechos de examen deberá ser satisfecha de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2022 en vigor del Ayuntamiento de Algete, según lo dispuesto en:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTAS Artículo 5.- 1. Las tarifas aplicables se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 4º: Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento o Patronatos Municipales	Euros
Grupo A o equivalente	30,08
Grupo B o equivalente	24,39
Grupo C o equivalente	19,48
Grupo D o equivalente	9,80
Grupo E o equivalente	8,15

El Importe por satisfacer será de: 30,08€, dentro del plazo de presentación de instancias.

Se señala que, la falta de abono de la tasa del derecho a participar en el procedimiento de selección dentro del plazo de presentación de instancias será un defecto no subsanable en el momento de publicación de la relación de admitidos provisionales o definitivos.



ANEXO VII TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La provincia. El municipio.
4. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
6. La organización del Ayuntamiento de Algete. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Algete. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.
7. El Cuerpo de Policía Local de Algete. Organización actual del Cuerpo de Policía Local de Algete.
8. Jerarquía y régimen disciplinario en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
9. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura.
10. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local.
11. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
12. La Policía local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía local.
13. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Algete.
14. Ordenanza de ruidos del Ayuntamiento de Algete.
15. Ordenanza de residuos del Ayuntamiento de Algete.
16. Ordenanza reguladora del tráfico, circulación y la seguridad vial del Ayuntamiento de Algete.
17. Ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Algete.



18. El municipio de Algete con sus distritos, barrios, urbanizaciones y polígonos industriales: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal.
19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Normativa aplicable.
20. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, Municipales e Instalaciones.
21. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
23. De la infracción penal y las personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas. Las medidas de seguridad.
24. Delitos de homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra libertad e indemnidad moral. Delitos contra la salud pública.
25. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos relativos al medio ambiente.
26. Delitos contra la Administración pública: delitos contra la Administración de Justicia. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución.
27. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
28. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
29. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.
30. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
31. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.
32. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
33. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
34. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
35. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad,



- proximidad, participación, eficaz calidad del servicio público.
36. El fenómeno de la marginación: Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor esencial de la cohesión social. Especial mención a los delitos relacionados con los colectivos más vulnerables.
 37. Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
 38. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
 39. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: ámbito de aplicación de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales. Normas generales de los conductores.
 40. Legislación de seguridad vial. Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre: normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
 41. Legislación de seguridad vial. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: estructura y contenido.
 42. Legislación de seguridad vial. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor: estructura y contenido.
 43. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
 44. Alcoholemia: concepto. Tasa de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas. Alcohómetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
 45. El procedimiento de Habeas Corpus.
 46. La policía judicial: Disposiciones generales de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Competencia de la policía judicial en el procedimiento abreviado.
 47. El procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. Ámbito de aplicación y actuación de la Policía Judicial.
 48. Estatuto de la víctima: disposiciones generales y derechos básicos de la víctima.
 49. Estatuto de la víctima: participación de la víctima en el proceso penal. La protección de la víctima.
 50. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: disposiciones generales. Actuaciones generales para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
 51. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y aplicación de las sanciones. Procedimiento sancionador.
 52. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos: estructura y contenido.
 53. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Disposiciones Generales. Actuaciones del Sistema de Protección civil.
 54. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: disposiciones comunes. Control administrativo de la seguridad privada.
 55. El Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero:



disposiciones generales: objeto y ámbito. Clasificación de las armas reglamentadas, armas prohibidas, armas de guerra, intervención e inspección. Documentación de la titularidad de las armas: licencias a personal dependiente de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y del Servicio de Vigilancia Aduanera.

56. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.
57. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
58. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: estructura y contenido
59. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión: estructura y contenido.
60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de Riesgo y Planificación de la Actividad Preventiva. Servicios de Prevención y delegados de Prevención.



ANEXO VIII

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN CON LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla

- 1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+20$$

- 1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-20$$

P=Peso expresado en kilogramos.

T=Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

- 2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.
- 2.2. En tales casos, el Tribunal de Selección, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del/la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

- 3.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión.

- 4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de WECKER. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- 4.1.2. Hemianopsias.
- 4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.



- 4.1.4. Desprendimiento de retina.
- 4.1.5. Estrabismo.
- 4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.
- 4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO IX PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal de Selección. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio para pasar a la siguiente.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros

- 1.1. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 1.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.
- 1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.
- 1.4. Intentos: un solo intento.
- 1.5. Invalidaciones:
 - Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro/a corredor/a.
 - Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
 - Cuando se realicen por un/a mismo/a aspirante 2 salidas falsas.
- 1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

- 2.1. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.
- 2.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).
- 2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.



- 2.4. Intentos: se efectuará un solo intento.
- 2.5. Invalidaciones: cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro/a corredor/a cruzándose delante de él/ella, pudiendo repetir la prueba el/la corredor/a obstaculizado/a.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

- 2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

3. Lanzamiento de balón medicinal

- 3.1. Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
- 3.2. Ejecución: cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.
- 3.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.
- 3.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.
- 3.5. Invalidaciones: serán lanzamientos nulos:
 - Cuando el/la aspirante pise la línea.
 - Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
 - Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 3.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.
 - Mujeres: con balón de 3 Kg.
 - Hombres: con balón de 5 Kg.



4. *Salto de longitud desde la posición de parado*

- 4.1. Disposición: el/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.
- 4.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
- 4.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del/la aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- 4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
- 4.5. Invalidaciones:
 - a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
 - b) Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
 - c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- 4.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

5. *Natación sobre 25 metros*

- 5.1. Disposición: el/la aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.
- 5.2. Ejecución: dada la salida, los/as aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.
- 5.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/a aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones. Los tiempos deberán leerse en segundos.
- 5.4. Intentos: se efectuará un solo intento.
- 5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras obordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.



- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
 f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro de marcas al final de este anexo según edad y sexo de la persona.

CUADRO DE MARCAS

Las puntuaciones de las marcas no recogidas en este cuadro se obtendrán por interpolación del anterior y el posterior a la marca conseguida.

TABLA 1 – MUJERES

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA VELOCIDAD 60 METROS	10	8"5"	8"8"	9"1"	9"4"	9"7"	10"0"	10"3"	10"6"
	9	8"9"	9"2"	9"5"	9"8"	10"1"	10"4"	10"7"	11"0"
	8	9"3"	9"6"	9"9"	10"2"	10"5"	10"8"	11"1"	11"4"
	7	9"7"	10"0"	10"3"	10"6"	10"9"	11"2"	11"5"	11"8"
	6	10"1"	10"4"	10"7"	11"0"	11"3"	11"6"	11"9"	12"2"
	5	10"5"	10"8"	11"1"	11"4"	11"7"	12"0"	12"3"	12"6"
CARRERA RESISTENCIA 800 METROS	10	2'50"	3'04"	3'18"	3'32"	3'46"	4'00"	4'14"	4'28"
	9	3'00"	3'14"	3'28"	3'42"	3'56"	4'10"	4'24"	4'38"
	8	3'10"	3'24"	3'38"	3'52"	4'06"	4'20"	4'34"	4'48"
	7	3'20"	3'34"	3'48"	4'02"	4'16"	4'30"	4'44"	4'58"
	6	3'30"	3'44"	3'58"	4'12"	4'26"	4'40"	4'54"	5'08"
	5	3'40"	3'54"	4'08"	4'22"	4'36"	4'50"	5'04"	5'18"
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	10	2,75 m.	2,70 m.	2,65 m.	2,60 m.	2,55 m.	2,50 m.	2,45 m.	2,40 m.
	9	2,55 m.	2,50 m.	2,45 m.	2,40 m.	2,35 m.	2,30 m.	2,25 m.	2,20 m.
	8	2,35 m.	2,30 m.	2,25 m.	2,20 m.	2,15 m.	2,10 m.	2,05 m.	2,00 m.
	7	2,15 m.	2,10 m.	2,05 m.	2,00 m.	1,95 m.	1,90 m.	1,85 m.	1,80 m.
	6	1,95 m.	1,90 m.	1,85 m.	1,80 m.	1,75 m.	1,70 m.	1,65 m.	1,60 m.
	5	1,75 m.	1,70 m.	1,65 m.	1,60 m.	1,55 m.	1,50 m.	1,45 m.	1,40 m.
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 KG.	10	10,40 m.	10,15 m.	9,90 m.	9,65 m.	9,40 m.	9,15 m.	8,90 m.	8,65 m.
	9	9,40 m.	9,15 m.	8,90 m.	8,65 m.	8,40 m.	8,15 m.	7,90 m.	7,65 m.
	8	8,40 m.	8,15 m.	7,90 m.	7,65 m.	7,40 m.	7,15 m.	6,90 m.	6,65 m.
	7	7,40 m.	7,15 m.	6,90 m.	6,65 m.	6,40 m.	6,15 m.	5,90 m.	5,65 m.
	6	6,40 m.	6,15 m.	5,90 m.	5,65 m.	5,40 m.	5,15 m.	4,90 m.	4,65 m.
	5	5,40 m.	5,15 m.	4,90 m.	4,65 m.	4,40 m.	4,15 m.	3,90 m.	3,65 m.
NATACIÓN 25 METROS	10	11"	14"	17"	20"	23"	26"	29"	32"
	9	14"	17"	20"	23"	26"	29"	32"	35"
	8	17"	20"	23"	26"	29"	32"	35"	38"
	7	20"	23"	26"	29"	32"	35"	38"	41"
	6	23"	26"	29"	32"	35"	38"	41"	44"
	5	26"	29"	32"	35"	38"	41"	44"	47"



TABLA 2 – HOMBRES

PRUEBAS	PUNTOS	EDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA VELOCIDAD 60 METROS	10	7"1"	7"4"	7"7"	8"0"	8"3"	8"6"	8"9"	9"2"
	9	7"5"	7"8"	8"1"	8"4"	8"7"	9"0"	9"3"	9"6"
	8	7"9"	8"2"	8"5"	8"8"	9"1"	9"4"	9"7"	10"0"
	7	8"3"	8"6"	8"9"	9"2"	9"5"	9"8"	10"1"	10"4"
	6	8"7"	9"0"	9"3"	9"6"	9"9"	10"2"	10"5"	10"8"
5	9"1"	9"4"	9"7"	10"0"	10"3"	10"6"	10"9"	11"2"	
CARRERA RESISTENCIA 800 METROS	10	2'00"	2'14"	2'28"	2'42"	2'56"	3'10"	3'24"	3'38"
	9	2'10"	2'24"	2'38"	2'52"	3'06"	3'20"	3'34"	3'48"
	8	2'20"	2'34"	2'48"	3'02"	3'16"	3'30"	3'44"	3'58"
	7	2'30"	2'44"	2'58"	3'12"	3'26"	3'40"	3'54"	4'08"
	6	2'40"	2'54"	3'08"	3'22"	3'36"	3'50"	4'04"	4'18"
5	2'50"	3'04"	3'18"	3'32"	3'46"	4'00"	4'14"	4'28"	
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO	10	3,15 m.	3,10 m.	3,05 m.	3,00 m.	2,95 m.	2,90 m.	2,85 m.	2,80 m.
	9	2,95 m.	2,90 m.	2,85 m.	2,80 m.	2,75 m.	2,70 m.	2,65 m.	2,60 m.
	8	2,75 m.	2,70 m.	2,65 m.	2,60 m.	2,55 m.	2,50 m.	2,45 m.	2,40 m.
	7	2,55 m.	2,50 m.	2,45 m.	2,40 m.	2,35 m.	2,30 m.	2,25 m.	2,20 m.
	6	2,35 m.	2,30 m.	2,25 m.	2,20 m.	2,15 m.	2,10 m.	2,05 m.	2,00 m.
5	2,15 m.	2,10 m.	2,05 m.	2,00 m.	1,95 m.	1,90 m.	1,85 m.	1,80 m.	
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 5 KG.	10	10,50 m.	10,25 m.	10,00 m.	9,75 m.	9,50 m.	9,25 m.	9,00 m.	8,75 m.
	9	9,50 m.	9,25 m.	9,00 m.	8,75 m.	8,50 m.	8,25 m.	8,00 m.	7,75 m.
	8	8,50 m.	8,25 m.	8,00 m.	7,75 m.	7,50 m.	7,25 m.	7,00 m.	6,75 m.
	7	7,50 m.	7,25 m.	7,00 m.	6,75 m.	6,50 m.	6,25 m.	6,00 m.	5,75 m.
	6	6,50 m.	6,25 m.	6,00 m.	5,75 m.	5,50 m.	5,25 m.	5,00 m.	4,75 m.
5	5,50 m.	5,25 m.	5,00 m.	4,75 m.	4,50 m.	4,25 m.	4,00 m.	3,75 m.	
NATACIÓN 25 METROS	10	9"	12"	15"	18"	21"	24"	27"	30"
	9	12"	15"	18"	21"	24"	27"	30"	33"
	8	15"	18"	21"	24"	27"	30"	33"	36"
	7	18"	21"	24"	27"	30"	33"	36"	39"
	6	21"	24"	27"	30"	33"	36"	39"	42"
5	24"	27"	30"	33"	36"	39"	42"	45"	



Los anexos I (solicitud) y II (autobaremo de méritos) se publicarán en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo manda y firma el Alcalde y el Secretario a los únicos efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Algete.

El Secretario del Ayuntamiento de
Algete

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr Alcalde – Presidente. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)